



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de San Martín

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DIARIO JUDICIAL DEL
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTIN PARA EL AÑO 2010**

1. OBJETIVO

El propósito de los presentes términos de referencia, es definir los requisitos que deben cumplir las empresas editoras para calificar como aptas, con la finalidad de prestar el servicio de publicación de los avisos judiciales en el ámbito del Distrito Judicial de San Martín; así como definir los procedimientos generales y la información que debe ser entregada a la Comisión del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial artículo 96° inciso 15.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Resolución Administrativa N° 167-99-SE-TP-CME-PJ.
- Resolución Administrativa N° 389-2009-CE-PJ.

3. ENTIDAD CONVOCANTE

Entidad : Poder Judicial
Dependencia : Corte Superior de Justicia de San Martín
Domicilio Legal : Jr. Pedro Canga N° 354 Moyobamba
R.U.C. N° : 20159981216
Teléfono – Fax: 042 – 582080
Página Web : www.pj.gob.pe

4. DENOMINACION CONTRACTUAL

La denominación contractual del servicio convocado es: SERVICIO DE PUBLICACIONES JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN.

5. JUSTIFICACIÓN



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de San Martín

El inciso 15 del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la función de designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes; en efecto, se establecen los términos de referencia contractuales a efectos de que la empresa editora ganadora cumpla con los mismos a fin de brindar un servicio eficiente y oportuno en las publicaciones de los avisos judiciales ordenados por los órganos jurisdiccionales correspondientes a nivel del Distrito Judicial de San Martín, para que sean de conocimiento de los justiciables y público en general.

6. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar una empresa editora que brinde el servicio de publicaciones judiciales de acuerdo a los parámetros establecidos en los puntos de justificación del servicio y alcances del mismo; a fin de lograr los objetivos de eficiencia en la administración de justicia.

Con dicho propósito se indican a continuación las exigencias que se tendrán en cuenta en la selección respectiva:

I. ALCANCES DEL SERVICIO

La Empresa periodística deberá demostrar su idoneidad empresarial, seriedad, experiencia, infraestructura y equipamiento moderno necesarios en la presentación de sus propuestas, asimismo el postor deberá demostrar su alcance geográfico de distribución en cada una de las provincias que comprenden al Distrito Judicial de San Martín; quedando sujetas, bajo penalidad, a las siguientes obligaciones:

- A. Será de obligación de la empresa periodística la publicación en separata especial la “CRÓNICA JUDICIAL”, diariamente de lunes a sábado, con suficiente margen al lado derecho de la página, de modo que permita coleccionarla. Dicha separata debe contener las siguientes secciones:

Sección A: En no menos de dos páginas se publicará gratuitamente, el BOLETÍN INFORMATIVO de las actividades, comentarios y otras informaciones de la Corte Superior de Justicia de San Martín, el mismo que será editado bajo la



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

dirección de Presidencia en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y las demás órganos de esta Corte Superior.

Sección B: Bajo la denominación de AVISOS JUDICIALES se publicará este tipo de avisaje solicitado por los juzgados, salas, administración (edictos, avisos, acuerdos, invitaciones, avisos necrológicos, comunicados, convocatorias, notas de prensa y demás publicaciones que hiciera la Corte Superior de Justicia de San Martín). Debajo de este título y en lugar visible, obligatoriamente se colocará el precio aprobado por palabra, de igual modo al pie de cada servicio de publicación judicial se colocará también en forma remarcable el precio total del importe del aviso. Excepcionalmente la empresa que se designe publicará gratuitamente los avisos judiciales ordenados por los órganos jurisdiccionales respecto de las personas que sean beneficiadas con auxilio judicial.

Sección C: Diariamente y bajo el rubro de CRÓNICA JUDICIAL, y dentro de la separata especial, en forma gratuita, se publicará la relación de las resoluciones judiciales que sean enviadas al diario ganador de la presente convocatoria por los Secretarios de las Salas Civiles, Salas Penales y Salas Mixtas, sin alteración alguna en cuanto a su contenido, debiendo colocarse el sello de la empresa que sea designada con la fecha de recepción en las copias de las resoluciones; asimismo la publicación se extenderá a toda la información oficial que proporcione la Corte Superior, especialmente referida a turno, tabla de cuantías, tabla de tasas judiciales, cuadros estadísticos de producción jurisdiccional, resoluciones administrativas, orientación a la comunidad, orientación jurídica, etc., existiendo obligación de efectuar las publicaciones a más tardar al siguiente día de recibido su contenido y en columna y tipo de letra conforme a lo precisado.

Así también las empresas postulantes podrán incluir dentro de su propuestas la realización de los siguientes aportes adicionales en beneficio de la institución para una mejor administración de justicia:

- En forma mensual la empresa ganadora publicara sin costo una Revista la cual se denominará “VOX IUDEX”, cuyo tiraje mínimo es 100 ejemplares, los



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

cuales deberán ser distribuidos a todas las dependencias judiciales en las Provincias que pertenecen al Distrito Judicial de San Martín.

- En forma trimestral la empresa ganadora publicará sin costo un resumen informando de las actividades oficiales que realiza la Corte Superior en separata especial denominada “**Actividades oficiales y artículos de interés general de la Corte Superior de Justicia de San Martín**” entre dos a seis páginas, publicación que estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con los órganos jurisdiccionales previa aprobación de la Presidencia de la Corte Superior, para lo cual la empresa ganadora deberá designar a un coordinador por parte de su representada con tal propósito.
- En forma trimestral la empresa ganadora publicará sin costo un resumen informando de las “**Actividades oficiales y artículos de interés general que realiza la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – San Martín (ODECMA)**”, entre dos a seis páginas, publicación que estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con los órganos jurisdiccionales previa aprobación de la Presidencia de la Corte Superior, para lo cual la empresa ganadora deberá designar a un coordinador por parte de su representada con tal propósito.
- La empresa editora ganadora publicará sin costo para la Corte Superior la **Memoria Anual de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín** en tamaño formato A4, en papel cuche de 90 gramos a todo color (en forma total) con tiraje no menor de 100 ejemplares que serán entregados por el diario en la Oficina de Imagen Institucional, a más tardar 10 días después de aprobado y entregado el machote final para su edición, esto durante el mes de enero del Año Judicial correspondiente.
- **La cobertura de los eventos oficiales de la Corte Superior de Justicia de San Martín** para su respectiva difusión, para la cual se proporcionará en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, fotos y otro material para la difusión del evento.
- **Auspicio de cursos de capacitación organizados por la Corte Superior de Justicia de San Martín.**



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de San Martín

- **Informe Anual de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal:** Interiores a full color en papel Couché de 200 gramos, tapa dura de 300 gramos, edición cosida, total de páginas 100.

7. DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre con la empresa editora ganadora, tendrá una duración de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, reservándose la Corte Superior de Justicia de San Martín la facultad de poder resolver el contrato por incumplimiento de alguna de obligaciones de la empresa contratante que forman parte integrante de la propuesta de contrato, dando aviso anticipado de 20 días calendarios por conducto notarial.

II. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL AVISO

El ancho de la columna del aviso judicial será de 3.50 a 6 centímetros y el tipo de letra será:

- En el texto de los avisos judiciales, crónica judicial, boletín informativo y todos los que no tengan modelo especial de seis (06) puntos; en el nombre del aviso será seis (06) puntos en alta y negrita; y para subtítulos de diez (10) puntos alta invertido.
- En caso de precisarse un modelo de letra o tamaño especial, por alguno de los órganos jurisdiccionales facultados para remitir crónicas judiciales u otros avisos, se respetará el indicado en el documento que se remita.
- Cada aviso estará separado en dos (02) espacios y con una línea del subsiguiente.
- En el modelo especial, remitido por algún órgano jurisdiccional facultado para remitir crónicas judiciales u otros avisos, se respetará las características solicitadas.

III. DE LA ENTREGA DEL DIARIO



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de San Martín

La empresa ganadora entregará gratuita y diariamente en horas de la mañana (7.30 am) la cantidad de cien (100) ejemplares del diario que publica en cada uno de las Dependencias conforme al detalle siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL DIARIO ENCARGADO DE LAS PUBLIACIONES
JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**

DEPENDENCIAS	N°
SEDE DE CORTE – MOYOBAMBA	23
NUEVA CAJAMARCA	03
MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE RIOJA	08
SORITOR	01
LAMAS	03
EL DORADO – SAN JOSÉ DE SISA	02
TARAPOTO	24
LA BANDA DE SHILCAYO	01
MORALES	01
PICOTA	02
BELLAVISTA	04
HUALLAGA – SAPOSOA	02
MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ	10
TOCACHE	04
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS	05
TOTAL DE DIARIOS	100

IV. DE LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

La empresa editora ganadora de la buena pro entregará a la Corte Superior de Justicia de San Martín previa suscripción del contrato, una Carta Fianza por el equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.), como garantía de fiel cumplimiento, que servirá para cubrir las penalidades previstas, la cual tendrá vigencia por el plazo de ejecución y hasta la culminación del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente enumeradas, dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo a la gravedad de la infracción según la escala contemplada en el punto VI de estos Términos de Referencia y que será impuesta por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, debiéndose hacer efectiva dentro de los cinco (05) días siguientes de notificada a la empresa multada, por intermedio de la Administración Distrital de esta Corte. Además, de no publicarse el aviso en el día convenido con el usuario justiciable o con la Corte Superior de Justicia de San Martín, la empresa editora publicará gratuitamente el aviso omitido en la fecha que señale el Juez.

V. CONDICIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

La empresa que resulte seleccionada deberá cumplir con las disposiciones tributarias contenidas en las leyes y normas legales vigentes en lo que le sean aplicables.

El monto consignado en la propuesta económica deberá expresarse en nuevos soles y permanecerá fijo y sin ningún tipo de reajuste durante la vigencia del contrato.

VI. PENALIDADES

La penalidad que se imponga a la empresa concesionaria por hechos derivados del incumplimiento de las condiciones contractuales se aplicará conforme a los siguientes ítems:

- A. Por incumplimiento de publicación en el día convenido, será multado con:
 - MEDIA Unidad de Referencia Procesal en los procesos penales
 - UNA Unidad de Referencia Procesal en los procesos no contenciosos



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

- DOS Unidades de Referencia Procesal en los procesos contenciosos
- TRES Unidades de Referencia Procesal en los procesos de ejecución

Se considera situación de incumplimiento la prestación no oportuna ni conforme a las especificaciones establecidas en las bases del concurso y términos de la referencia.

- B. Por incumplimiento de publicación de acuerdo al texto enviado por la Dependencia Judicial, sin errores, se impondrá una multa de DOS Unidades de Referencia Procesal, por cada aviso.
- C. Por incumplimiento al precio convenido por avisaje estipulado en el contrato de servicio, se impondrá una multa de DOS Unidades de Referencia Procesal, por cada caso.
- D. Por no publicación del precio al pie del aviso judicial; se impondrá la multa de UNA Unidades de Referencia Procesal por cada aviso.
- E. Por incorrecta publicación en la Crónica Judicial de avisos de otros órganos, como son notarios o liquidadores; se impondrá una multa de UNA Unidad de Referencia Procesal, por cada aviso.
- F. Por incorrecta publicación del aviso judicial se impondrá la multa de TRES Unidades de Referencia Procesal, por cada aviso.
- G. Por incumplimiento injustificado en la entrega oportuna de los ejemplares del diario a las Dependencias, se impondrá una multa de MEDIA Unidad de Referencia Procesal, para lo cual se tomará como referencia los términos de distancia.
- H. Por incumplimiento del pago de la multa impuesta dentro de los cinco días útiles de notificada la sanción, se impondrá una multa de UNA Unidad de Referencia Procesal por cada día impago.

Las multas impuestas de conformidad con lo establecido serán pagadas por la empresa ganadora de la buena pro, dentro de los cinco días útiles de notificada la sanción.



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

El usuario justiciable no está obligado a publicar aviso judicial alguno fuera de la separata de Crónica Judicial, a o ser que por su propia voluntad y conveniencia optase su publicación simultáneamente fuera de ésta. En este caso pagará por su propia cuenta y riesgo el valor que tenga establecido la empresa seleccionada, sin que esto signifique responsabilidad alguna para la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN, respecto al precio pagado.

Se tomará en cuenta los casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente sustentados.

VII. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA POSTORA AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.

Documentación Legal

- Carta de presentación y declaración jurada de datos del postor. Anexo N° 01.
- Promesa de consorcio, de ser el caso. Anexo N° 02.
- Copia legalizada y vigente de la Constitución Social de la empresa inscrita en Registros Públicos, considerando la secuencia cronológica de las modificaciones si las hubiera. En caso de modificaciones por aumento de capital sólo es necesario una copia legalizada de la última modificación adjuntando una relación de las restantes.
- Copia legalizada de la Vigencia de Poder que acredite al representante legal de la empresa.
- Declaración jurada del postor o de su representante legal, con firma legalizada ante el Notario Público que no se encuentre impedido legalmente de suscribir contratos con el Estado y en particular con el Poder Judicial.
- Copia legalizada notarialmente del último balance anual de gestión presentado a la SUNAT.
- Copia legalizada de la constancia del último pago efectuado por concepto de Impuesto a la Renta.



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

- Modelo de separata especial, cumpliendo los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la presente base.
- Descripción detallada de la organización de la empresa, capacidad técnica: infraestructura, sedes, etc.

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el siguiente orden:

A. SOBRE N° 01: INFORMACIÓN GENERAL DEL POSTOR:

- Razón social del postor, su dirección, teléfono u otro medio de comunicación
- Número de R.U.C. con estado activo y habido
- Número de Licencia Municipal vigente
- Nombre de su representante legal y número de su documento de identidad
- Copia legalizada y vigente de la constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos
- Copia legalizada de la Vigencia de Poder del representante legal de la empresa proponente emitida por el Registro de Personas Jurídicas respectivamente.
- Copia legalizada del último balance de gestión entregado a la SUNAT
- Copia legalizada de la constancia del último pago efectuado por concepto de impuesto anual a la renta.

B. SOBRE N° 02: PROPUESTA TÉCNICA:

- Certificación o Constancia respecto a la auditoría de las ventas netas del diario emitida por empresas dedicadas a este rubro durante los tres meses precedentes a la convocatoria en el ámbito del Distrito Judicial de San Martín.



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

- Declaración Jurada del postor respecto a la auditoria de las ventas netas del diario que deberá mantener durante todo el plazo del contrato, la cual se presentará cada trimestre, a costo del Diario designado (Conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 389-2009-CE-PJ).
- Declaración Jurada del postor, respecto a la cobertura geográfica en el Distrito Judicial de San Martín, acreditado con constancias otorgadas por las principales autoridades del lugar y las licencias de funcionamiento de los locales.
- Declaración Jurada del postor, respecto a la difusión complementaria de los avisos de sucesión, remates y otros que considere pertinente la Corte Superior de Justicia de San Martín, en un horario comprendido entre las 06:00 a las 09:00 horas.
- Declaración jurada del postor, respecto a los aportes adicionales en beneficio de la administración de justicia:

C. SOBRE N° 03: PROPUESTA ECONÓMICA:

Especificará el monto a cobrar por palabra y el precio del diario. Debiendo expresar dichos montos tanto en números como en letras.

La propuesta económica deberá ser expresada hasta con dos decimales si fuera el caso.

IX. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de San Martín

VARIABLES DE LA PROPUESTA TÉCNICA	
Certificación o Constancia respecto a la auditoria de las ventas netas del diario emitida por empresas dedicadas a este rubro durante los tres meses precedentes a la presente convocatoria.	10 puntos
Tiraje diario debidamente acreditado	12 puntos
Cobertura geográfica (01 punto por sede)	15 puntos
Presentación de modelo de la separata	05 puntos
SUBTOTAL	42 puntos
VARIABLES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	
Propuesta económica de los avisos judiciales por palabra	30 puntos
Precio del diario	15 puntos
SUBTOTAL	45 puntos
VARIABLE APORTES ADICIONALES	
Otros aportes adicionales en beneficio de la Administración de Justicia.	13 puntos
SUBTOTAL	13 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

X. ASPECTOS Y CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA TECNICA:

- A. Certificación o Constancia respecto a la auditoria de las ventas netas del diario emitida por empresas dedicadas a este rubro durante los tres meses precedentes a la convocatoria (hasta 10 puntos).-**

Los postores deberán acreditar que se han sometido a una auditoria sobre sus ventas netas a través de una constancia o certificación emitida por



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

empresas dedicadas a ese rubro durante los tres meses anteriores a la presente convocatoria.

El criterio de evaluación se realizará de la siguiente manera:

- Constancias o Certificaciones de 3 a 6 meses antes de la convocatoria
10 puntos
- Constancias o Certificaciones de 2 meses antes de la convocatoria
08 puntos
- Constancias o Certificaciones de 1 mes antes de la convocatoria
07 puntos

B. Tiraje diario en el Distrito Judicial de San Martín (hasta 12 puntos).-

(Tiraje propuesto del diario x 10) / Mayor tiraje propuesto.

C. Cobertura geográfica (hasta 15 puntos).-

Se otorgará 1 punto por la cobertura de cada capital de provincia perteneciente al Distrito Judicial de San Martín, más la cobertura de Alto Amazonas – Yurimaguas; lo que se acreditará con constancias otorgadas por Notario Público de la provincia correspondiente, donde se verificará la llegada del diario del mismo día de la constatación.

D. Presentación del modelo de la separata especial (hasta 05 puntos).-

Donde se considerará para tal efecto los siguientes aspectos:

- Un punto por cumplir con las características del tamaño y tipo de letra del texto.
- Un punto por cumplir con el tamaño y tipo de letra en el subtítulo.
- Un punto por cumplir con el tamaño y tipo de letra en el aviso.
- Un punto por cumplir con las medidas del ancho establecido para las columnas.
- Un punto por cumplir con lo establecido para la separación entre avisos y por considerar el precio de los avisos.



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

XI. ASPECTOS Y CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONOMICA:

A. Propuesta económica de los avisos judiciales por palabra (hasta 30 puntos).-

(Propuesta de precio más bajo x 20) / Propuesta económica

B. Precio del diario (hasta 15 puntos).-

(Propuesta de precio más bajo x 20) / Propuesta económica

XII. XII. Otros aportes adicionales en beneficio de la Administración de Justicia (hasta 13 puntos).

- Se tomará en cuenta las iniciativas de la empresa de aportar o proporcionar a la Corte Superior de Justicia de San Martín, ediciones especiales en fechas significativas judiciales y las ediciones que pongan en conocimiento de la colectividad en general sobre las diversas actividades académicas, culturales, así como la difusión de boletines de esta Corte Superior y de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, en relación al servicio de Administración de Justicia en el Distrito Judicial de San Martín.

XIII. APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobres se realizará en acto público, con la intervención de los integrantes de la Comisión en presencia de los representantes de las empresas editoras postoras, así como la presencia de un Notario Público, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se procederá a otorgar la buena pro al diario que obtenga la mayoría de votos de los miembros de la Comisión asistentes. Se establece una tolerancia de 15 minutos.



PODER JUDICIAL

Corte Superior de Justicia de San Martín

La comisión calificará las propuestas presentadas por los postores y proclamará ganador a quien obtenga el mayor puntaje, luego elevará el resultado a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de San Martín, que la aprobará y dará su conformidad para la firma del contrato.

La suscripción del contrato se realizará una vez que quede consentida la selección del diario judicial, por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

XIV. DE LA IMPUGNACIÓN:

En caso que se produzca algún cuestionamiento a los resultados del proceso de designación las instancias serán las siguientes: Primera instancia el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; segunda instancia Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

XV. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa editora designada deberá suscribir el Contrato para la prestación del servicio materia del presente concurso, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la notificación respectiva.

Si no suscribiera el Contrato dentro del plazo citado, se podrá designar a la empresa que ocupó el segundo lugar en el cuadro general de calificación.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso que el postor por algún motivo no pueda continuar con la publicación de los avisos materia de este concurso se le designará hasta el término del plazo respectivo, al postor que obtuvo el segundo puesto en la votación final.

Moyobamba, 12 de Julio del 2010.